



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 febrero de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Pensión Sobrevivientes)
DEMANDANTE:	JANNY PAOLA PALOMEQUE ASPRILLA
DEMANDADA:	COLFONDOS S.A.
RADICADO:	050013105002 20180015500
ASUNTO:	IMPULSO
LINK PROCESO:	05001310500220180015500 D

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se advierte que la señora JANNY PAOLA PALOMEQUE ASPRILLA presentó demanda con el fin de obtener el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes en calidad de compañera permanente del señor FELIX MELENDEZ CORDOBA con quien informa procreo una hija de nombre DAYANNA MELENDEZ PALOMEQUE a quien se le concedió la pensión en un porcentaje del 12.5%.

Informa que el causante MELENDEZ CORDOBA procreo un hijo de nombre ANDRES FELIPE MELENDEZ REGINO con la señora LERIS MARINA REGINO GARCÍA a quien se le concedió la prestación pensional en un 12.5%.

La demanda fue admitida en auto del 15 de mayo de 2018 (Anexo 05) y se dio respuesta a la demanda por COLFONDOS el 17 de septiembre de 2018 (Anexo 07).

En la citada contestación, se informa la existencia de la señora LUZ ESTELA MURILLO CORREA y los menores hijos del causante YEIFRAN MELENDEZ MURILLO Y YOOLENIS MELENDEZ MURILLO a quienes se les había suspendido el 12.5% para cada uno hasta que se presente reclamación formal de la pensión. En dicha contestación se solicita la vinculación de los citados.

En auto del 01 de octubre de 2018 (Anexo 011) se ordena la vinculación de las siguientes personas:

LERIS MARINA REGINO GARCÍA (interveniente ad excludendum)
LUZ ESTELA MURILLO CORREA (interveniente ad excludendum)
YEIFRAN MELENDEZ MURILLO (hijo)
YOOLENIS MELENDEZ MURILLO (hija)

El proceso quedó suspendido hasta que comparecieran los integrados.

Yace diligencia de notificación del 19 de febrero de 2020 (Anexo 012) de las señoras LUZ ESTELA MURILLO CORREA y YOOLENIS MELENDEZ MURILLO como representante del joven YEIFRAN MELENDEZ MURILLO, sin que hayan comparecido a través de apoderado judicial a contestar la demanda.

Ahora bien, pese a que el abogado de la parte demandante ha intentado la notificación de los integrados, no ha sido posible y por el paso del tiempo ya las direcciones de residencia y electrónicas seguramente han variado por lo que se procedió a validar la EPS en la Base de Datos Única de Afiliados BDUA del Sistema General de Seguridad Social en Salud BDUA-SGSSS encontrando lo siguiente:

LUZ ESTELA MURILLO CORREA se encuentra activa en EPS SALUD TOTAL (Anexo 022).

LERIS MARINA REGINO GARCÍA se encuentra activa en EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S. (Anexo 023).

Por lo anterior, se procederá a oficiar a dichas entidades para que se sirvan informar la ubicación a efectos de notificarlos.

En la referencia quedó el link del expediente con acceso libre para que los apoderados de las partes consulten el proceso; el apoderado de la parte demandante, deberá estar pendiente de la respuesta de las EPS y proceder a notificar a los integrados bien mediante correo electrónico certificado en el que conste el ingreso efectivo al buzón electrónico o bien mediante citación y aviso a la dirección física en caso de no existir cuenta de e-mail. Se recomienda realizar la diligencia a través de las empresas de correo certificado que cuentan con este servicio para evitar dudas sobre la entrega efectiva de la notificación.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA OFICIAR a EPS SALUD TOTAL para que dentro del término de CINCO (05) días se sirva informar los datos de ubicación físicos y electrónicos de la señora LUZ ESTELLA MURILLO CORREA identificada con CC No 39.425.788.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA OFICIAR EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S. para que dentro del término de CINCO (05) días se sirva informar los datos de ubicación físicos y electrónicos de la señora LERIS MARINA REGINO GARCÍA identificada con CC No 39.158.287.

TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante una vez se dé respuesta por la EPS proceda con la notificación de los integrados conforme a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eab5ac39a468c6f6f89286c7447a93ef0027c78df980afc87a4321030c180f3f**

Documento generado en 02/02/2023 11:52:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>